



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 1 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DE UN PUESTO DE HELADO MÓVIL EN TORRE 2 DE PLAYA ESPASA.

CLAUSULA 1.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo normal de bienes de dominio público para la instalación de puesto móvil de temporada (vehículo o furgoneta), para la venta de helados, golosinas y refrescos en la playa Espasa, TORRE 2 DE SALVAMENTO, mediante la modalidad de concesión demanial de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y sin que implique cesión de dominio público ni de las facultades de dominio inherentes al Ayuntamiento.

CLAUSULA 2.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario o particular interesado podrá presentar una proposición. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de tenerse en cuenta, exclusivamente, el precio más alto.

CLAUSULA 3.

La presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la página web del Ayuntamiento donde se publicarán las presentes bases y los anuncios pertinentes y cuya dirección es la siguiente: WWW.aytocaravia.com.

CLAUSULA 4.

El precio que sirve de base a la licitación se fija en 1200€ , más 252€ de IVA, al alza. A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será la Alcaldía.

CLAUSULA 5.

El plazo de utilización del bien de dominio público de temporada será del 1 de junio al 30 de septiembre de 2.023.

CLAUSULA 6.

Las instalaciones que se utilicen para la explotación deberán estar homologadas y reunir las condiciones sanitarias y de seguridad exigidas por la legislación vigente, siendo de cuenta del adjudicatario el montaje, desmontaje, traslado, conservación y cualquier aspecto relativo a la instalación.



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710019

Código de Expediente
MYB/2023/7

Fecha y Hora
05/04/2023 11:10

Página 2 de 9

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



0R1V6B634V554D6T0VGA

La superficie ocupada no podrá exceder de 8 metros cuadrados por cada puesto .

CLAUSULA 7.

Derechos del adjudicatario:

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad, prohibiéndose la venta de bocadillos o productos de cocina preelaborados, así como la venta de alcohol, cafés o similares. Se prohíbe asimismo la instalación de máquinas expendedoras de bebidas o comidas.

— Obligación de pagar el precio establecido en el presente Pliego.

_ Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y la limpieza del entorno de la ubicación, prohibiéndose el depósito de paquetes, cajas o similares fuera del vehículo. Deberá recoger las basuras, residuos o desperdicios y depositarlos en los contenedores cercanos.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

_ Obligación de cumplir la legislación de trabajo y seguridad social, así como de Prevención de riesgos laborales y la legislación sectorial aplicable a la actividad, en materia de sanidad, consumo y otras disposiciones que fueran aplicables.

CLAUSULA 8.

Facultades de la Administración:

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLAUSULA 9 .



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 3 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A dichos efectos, en especial, no se admitirán proposiciones suscritas por Comunidades de Bienes. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CLÁUSULA 10.



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 4 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

Para garantizar la formalización del contrato y la no retirada de proposiciones, se fija una garantía provisional de 36€. La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. El adjudicatario estará obligado a concertar, antes del inicio de la explotación, un seguro de responsabilidad civil, robo e incendios de las instalaciones, como requisito imprescindible para la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA 11

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta como único criterio, el precio. Cuando, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicará el sorteo.

CLÁUSULA 12

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la Ley de Contratos, las proposiciones se presentarán manualmente, teniendo en cuenta que concurren las causas de especial dificultad técnica para la presentación electrónica que recoge el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Caravia. No procederá, por tanto, el envío de las proposiciones mediante correo, siendo sólo posible su presentación necesaria y únicamente en el Registro indicado en



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710019

Código de Expediente
MYB/2023/7

Fecha y Hora
05/04/2023 11:10

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



0R1V6B634V554D6T0VGA

el anuncio de licitación. Registro General del Ayuntamiento de Caravia. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la página web y podrá ser solicitado por teléfono o correo electrónico. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del Sector Público. El plazo para presentar las proposiciones será de quince días naturales , contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato.

CLAUSULA 13.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE HELADOS EN TORRE 2 DE PLAYA ESPASA PARA EL EJERCICIO DE 2.023” . La denominación del sobre es la siguiente:

Sobre A incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones,
- documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 6 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Documentación acreditativa de la personalidad: N.I.F. de la persona física o escritura de constitución de la Empresa, así como el Poder de representación.

3. Propuesta económica, conforme al **Anexo II**, firmado y en el que constará el precio ofertado, el IVA y el precio total.

CLAUSULA 14.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Alcaldesa y formará parte de la misma la Secretaria de la Corporación, el Técnico Municipal. La Mesa de Contratación se constituirá en acto público el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas y procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. En caso de empate, se resolverá por sorteo, en el mismo acto de la apertura.

CLAUSULA 15.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de QUINCE días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

. documentación justificativa de haber constituido la garantía fijada en la base decimosexta.

. documentación acreditativa de la propuesta de seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 151.000€, cuyo pago deberá acreditarse EN TODO CASO, antes del inicio de la explotación del servicio.

. documentación acreditativa de haber hecho efectivo el importe del contrato según se especifica en la base decimoctava.

En todo caso, antes del inicio de la actividad, deberá presentar la siguiente documentación:



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

. documentación acreditativa del Alta Censal ante la Agencia Tributaria, en el epígrafe correspondiente.

. documentación acreditativa del Alta de autónomo, en su caso, o de la cuenta de cotización en caso de empresa.

CLAUSULA 16.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 17

.Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web municipal

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 8 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

admitidas.

CLÁUSULA 18.

El importe equivalente al 100% de la adjudicación deberá efectuarse en el plazo de QUINCE días naturales fijados en la cláusula 15. Deberá ingresarse en cualquiera de las Entidades bancarias en las que este Ayuntamiento tiene abierta cuenta : Unicaja, Caja Rural, Banco Herrero, sucursales de Colunga.

La no realización del pago , en las formas señaladas en los párrafos anteriores, impedirá la formalización del contrato y supondrá una nueva adjudicación a favor del siguiente postor.

CLÁUSULA 19.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y una vez efectuado el pago establecido en la cláusula anterior por el adjudicatario, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 20 . El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en la base 7 del presente pliego.

CLAUSULA 21.

Los incumplimientos en las obligaciones del contratista serán sancionados con una sanción de 50 euros diarios.

Tendrán la consideración de **incumplimientos** el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, las obligaciones establecidas en la cláusula anterior que podrán dar lugar a la imposición de las penalidades de multa, de 50 euros. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de garantía se hubiese constituido.

Si el incumplimiento es reiterado, excede de tres apercibimientos o tres penalidades impuestas será considerado como muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA 22.



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710019	Código de Expediente MYB/2023/7	Fecha y Hora 05/04/2023 11:10	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0R1V6B634V554D6T0VGA		

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en la cláusula anterior, las generales señaladas en el artículo 211 de la LCSP

CLAUSULA 23.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

CLAUSULA 24.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego serán aplicables: La Ley 9/2017, de Contratos de las Administraciones Públicas. El Real Decreto 1376/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales. La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

Diligencia. El presente pliego fue aprobado por Decreto 44/2023.